



22TRINF053

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I y II, RELATIVOS A LAS ÉPOCAS DE PELIGRO Y LAS FIGURAS DE GUARDIA, DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Nº. Pág.</b>
1	Memoria justificativa de la Dirección General	5
2	Propuesta de la Dirección General y Anexos	11
3	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	6
4	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y Anexos	10

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

**LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO**

María José Ciller Campoy





## MEMORIA

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, tras su publicación en el BOE de 7 de diciembre, establece los criterios mínimos que han de seguir las Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en su ámbito territorial y de competencias, con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995, teniendo como objetivo fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.





- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Conforme al punto 2.1 de la directriz básica que establece que “*a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan*”, el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas **serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan**, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

Acorde con lo expuesto, el **Anexo I** concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio. Del mismo modo, dicho anexo contempla la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo.

El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: “*Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia*”.





El apartado 8.4 del Plan, establece que los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, **se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio**, es decir, **antes del 1 de abril**, y ser incorporadas al Plan.

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

De acuerdo con el párrafo anterior, en el **Anexo II**, con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:

- Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias)
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Secretaría General y Dirección General de Medio Natural)
- Consejería de Hacienda, Economía y Administración Digital (Parque Móvil Regional)

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; **actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante**”*.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

El **Anexo III** concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios.





Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. A falta de concretar los medios materiales y humanos del anexo III, de este año, es pertinente someter ahora al Consejo de Gobierno los anexos I y II correspondientes al Plan INFOMUR 2022.

**(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)**

**Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo**  
**Jefa de Servicio de Protección Civil – M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios**

24/03/2022 14:47:21

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO | ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-F163fdde-4b78-1f99-e97d-4050565b6280





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.





Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Así, el R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, establece en su artículo 6º.1: "Para la prevención y el control de las situaciones de emergencia que se produzcan, se utilizarán los medios públicos y, en su caso, privados, que las circunstancias requieran en cada caso, según las previsiones establecidas en los Planes que sean de aplicación y, en su defecto, los que se determinen por el órgano o la autoridad competente", y en su punto 2, añade: "La determinación de los recursos movilizables en emergencias comprenderá la prestación personal, los medios materiales y las asistencias técnicas que se precisen dependientes de las Administraciones Públicas o de Entidades Privadas así como de particulares".

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.







El ámbito de aplicación del Plan INFOMUR se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y divide el año en tres épocas de peligro (alto, medio y bajo) que, según el apartado 3.3, serán definidas por Consejo de Gobierno previa propuesta de la consejería competente.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia son necesarias unas figuras de guardia que suponen, para el personal que las desempeña, una actividad distinta y excepcional en relación con la que habitualmente realizan, y cuya obligatoriedad dimana de la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil aplicable al personal de las Administraciones Públicas que intervienen en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

Para que las técnicas de extinción y procedimientos operativos estén actualizados, la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los organismos implicados, establece una planificación de actividades de difusión, formación, adiestramiento, organización de ejercicios y simulacros para las personas que interviene en el Plan, así como la revisión cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio del catálogo de recursos y medios municipales y regionales, para que el Servicio de Protección Civil de ésta la incorpore al operativo de ese año.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

### **PROPONGO**

**ÚNICO.-** Aprobar como épocas de peligro las indicadas en el Anexo I y las figuras de guardia del Anexo II, los cuales se adjuntan a la siguiente propuesta.

**Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**  
**Antonio Luis Mula Pérez**

24/03/2022 16:51:58

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54916562-abb0-72e1-b414-005056934e7





## ANEXO I

### EPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando a la Consejera de Transparencia, Seguridad y Emergencias a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2022-2023), los siguientes períodos:

#### EPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/22 a 31/03/23

#### EPOCA DE PELIGRO MEDIO

1/04/22 a 31/05/22

y

1/10/22 a 31/10/22

#### EPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/22 a 30/09/22





## ANEXO II

### FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General del Medio Natural que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

### EPOCA DE PELIGRO BAJO

#### • CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

##### - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	Régimen de actuación
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i>





• **CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- **Dirección General del Medio Natural:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CECARM)	<i>Presencia física</i>
• 2 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA	<i>Presencia física</i>





- **Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

- 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

*Presencia física*

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

**Régimen de actuación**

- 1 Conductor

*Localización*

**EPOCA DE PELIGRO MEDIO:**

• **CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

**Régimen de actuación**

- 1 Jefe de Operaciones
- 1 Coordinador de Área Base
- 1 Responsable de Información.
- 1 Operador de Transmisiones
- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico

*Presencia física*

*Localización*

*Presencia Física*

*Localización*

*Localización*





• **CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- **Dirección General del Medio Natural:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• 2 Directores de Extinción (DTEX) helicópteros (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 2 Agentes Medioambientales helicópteros (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental INFOGIS	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	<i>Presencia física</i>

- **Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

• 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX	<i>Presencia física</i>
--	-------------------------





• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

**Régimen de actuación**

- 1 Conductor

*Localización*

**EPOCA DE PELIGRO ALTO**

• **CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

**Régimen de actuación**

- 1 Jefe de Operaciones

*Presencia física*

- 1 Coordinador de Área Base

*Localización*

- 1 Responsable de Información.

*Presencia Física*

- 1 Operador de Transmisiones

*Localización*

- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico

*Localización*

• **CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- **Dirección General del Medio Natural:**

**Régimen de actuación**

- 1 Director de Extinción Terrestre  
(Coordinador Jefe de Extinción)

*Presencia física*

- 1 Coordinador Forestal (CECARM).

*Presencia física*







- 3 Directores de Extinción (DTEX)  
helitransportados  
(Base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Base la Pila)  
(Base de Zarcilla de Ramos)

- 3 Agentes Medioambientales  
helitransportados  
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Jefe BRIHELI base la Pila)  
(Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)

- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de  
Comarca (CECOFOR) *Presencia física*

- 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*

- 21 Agentes Forestales/Medioambientales  
(Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental BRIDA. *Presencia física*

- **Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

- 4 Conductores/ Auxiliares de Apoyo  
Logístico al DTEX Conductores *Presencia física*

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

**Régimen de actuación**

- 2 Conductores *Presencia física*





22TRINF053

**ASUNTO:** PROPUESTA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DE LOS ANEXOS I y II, RELATIVOS A LAS ÉPOCAS DE PELIGRO DE INCENDIOS FORESTALES y LAS FIGURAS DE GUARDIA, DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.

En relación con el asunto arriba referenciado y de acuerdo con el del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación de los Anexos I y II, relativos a las épocas de peligro de incendios forestales y las figuras de guardia, del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria (CSV) CARM-f163fdaa-ab78-ff98-c97d-0050569b6280.
- Propuesta de la Dirección General (CSV) CARM-5d9c65e2-ab8a-72e1-b414-0050569b34e7.
- Anexo I y II épocas de peligro y figuras de guardia (CSV) CARM-5a91bda5-ab8a-4d27-f858-0050569b6280

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia material.**

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

30/03/2022 14:01:23

30/03/2022 09:50:37 FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

CILLER CAMPOY, MARIA JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3809e-6071-4183-19c4-0050569b6280





## **SEGUNDA.- Regulación de los planes protección civil de emergencia por incendios forestales.**

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de planes especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, y clasifica, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en el ámbito territorial y de competencias que a cada una corresponda, ante la existencia de un posible interés nacional o supra autonómico que pueda verse afectado por la situación de emergencia. Todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.





### TERCERA.- El Plan INFOMUR.

De acuerdo con la directriz básica el Plan INFOMUR establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de nuestra titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

Dentro de los procedimientos de actuación el Plan distingue, las actuaciones preventivas, encaminadas a la detección y aviso, y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

Así pues, de acuerdo con la directriz básica, el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsible consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

### CUARTA.- Anexos del Plan INFOMUR.

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; **actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante**”.*

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.





## Anexo I.- Épocas de peligro.

Conforme al punto 2.1 de la directriz básica que establece que *“a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan”*, el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas serán definidas, con carácter anual y como anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

Acorde con lo expuesto, el Anexo I concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio. Del mismo modo, dicho anexo contempla la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, y faculta al Consejero competente en materia de protección civil a acometer la modificación de las fechas previstas en orden a permitir un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

Dicha atribución al Consejero, como delegación del Consejo de Gobierno, está pendiente de recogerse expresamente en una próxima actualización del cuerpo del Plan al ser una materia propia de este.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación ha de publicarse en el BORM; las resoluciones que adopte el consejero por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y, por último, deberá tenerse en cuanto lo establecido en el punto 7 del citado artículo 9, en cuanto al quorum, en relación con el artículo 25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

## Anexo II.- Figuras de guardia

Con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:

- Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias)
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural y Secretaría General)
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (Parque móvil regional)





Al igual que el Anexo I, el Anexo II faculta a la Consejería correspondiente a modificar dicho anexo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias. En este punto, hay que reiterar lo que ya se indicó con relación al Anexo I, en orden a la modificación en el cuerpo del Plan que recoja esta posibilidad.

### **Anexo III.- Medios materiales y humanos.**

El Anexo III concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios. A falta de concretar los medios materiales y humanos de los que se dispone para el operativo del Plan INFOMUR 2022, se pospone la aprobación por Consejo de Gobierno del Anexo III.

### **QUINTA.- Órgano competente para la aprobación de los anexos.**

El artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia atribuye a la Comisión Regional de Protección Civil la función de *“Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de la Región”*.

El Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: *“tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil”*.

Por otra parte, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22.13, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *“aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos”*.

En cuanto a la competencia para aprobar la actualización de los anexos, el Plan prevé expresamente, en su apartado 3.3, la aprobación de las épocas de peligro de incendio por el Consejo de Gobierno, pero, como se ha indicado anteriormente, no sucede igual respecto de las figuras de guardia y los medios humanos y materiales, en relación a los cuales simplemente indica que se han de actualizar anualmente.

No obstante, había cuenta que el Plan es aprobado por Consejo de Gobierno, a falta de otra previsión, debemos entender que también corresponde a este órgano la aprobación de la actualización de los Anexos II y III.





En resumen, podemos señalar que corresponde a Consejo de Gobierno la aprobación de la actualización de los Anexos I y II, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, como departamento competente en la materia.

#### **SEXTA.- Memoria explicativa.**

Como ya se ha manifestado en anteriores informes, sigue faltando en la memoria una justificación más precisa del contenido de los anexos, es decir, cómo se han fijado los distintos periodos de las épocas de peligro de incendio, el número de figuras de guardia y el número de efectivos y recursos. La razón de ser de la aprobación anual de estos anexos es fijar los periodos de peligro de acuerdo con el análisis del riesgo de incendio y adecuar los recursos y medios a la realidad, de tal forma que las previsiones se adapten lo máximo posible a la realidad y se mantenga así actualizado el plan, de ahí que, las variaciones o no que experimenten los periodos, recursos y medios, motivo por el cual se aprueban los anexos anualmente, debieran ser justificadas.

En consecuencia, visto el expediente, y sin perjuicio de que se tomen en consideración las observaciones formuladas de cara a futuros expedientes, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de aprobación de los Anexos I y II del Plan INFORMUR que establecen las épocas de peligro de incendio, y las figuras de guardia para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, quedando para una posterior aprobación el Anexo III cuando se conozcan los medios humanos y materiales de los que se disponen para el operativo del presente año.

**Vº Bº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Ana H. Fernández Caballero

**LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO**

María José Ciller Campoy





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

El Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

En concreto el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

El apartado 8.4 del Plan se pronuncia expresamente sobre el mantenimiento de los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, disponiendo que se han de actualizar y revisar cada año antes del inicio de







la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, e incorporar posteriormente al Plan.

Asimismo, respecto a las épocas de peligro de incendios, el apartado 3.3 del Plan señala que las épocas de peligro de incendio alto, medio y bajo serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

De acuerdo con lo expuesto, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, ha revisado y actualizado los Anexos I y II del Plan INFOMUR, en los que se concretan los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio y las figuras de guardia, para el periodo 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. Queda pendiente la aprobación por Consejo de Gobierno del Anexo III, que tendrá lugar una vez se concreten los medios materiales y humanos de los que se dispone para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales en el operativo del Plan INFOMUR 2022.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, a la vista de las competencias y funciones atribuidas a la Consejería Transparencia, Seguridad y Emergencias, en materia de protección civil en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar los Anexos I y II del Plan INFORMUR, que establecen respectivamente las épocas de peligro de incendio y las figuras de guardia para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, y que adjuntan a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias a modificar los periodos de las épocas de peligro de incendio del Anexo I en función de aquellos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo para permitir un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.





**TERCERO.-** Autorizar al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a modificar las figuras permanentes de guardia del Anexo II posibilitando su mejora de acuerdo a las circunstancias.

## EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**Fdo. Antonio Sánchez Lorente**

01/04/2021 14:28:11

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40544q07-b1b7-56d-d550-005056946280





## A N E X O II

### FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General del Medio Natural que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

### EPOCA DE PELIGRO BAJO

- CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

#### Régimen de actuación

• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i>





- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico

Localización

01/04/2021 14:28:11

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40544q07-b1b7-56d-d550-0050569b6280





• **CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- **Dirección General del Medio Natural:**

	Régimen de actuación
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CECARM)	<i>Presencia física</i>
• 2 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA	<i>Presencia física</i>





- **Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

- 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

*Presencia física*

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

**Régimen de actuación**

- 1 Conductor

*Localización*

**EPOCA DE PELIGRO MEDIO:**

• **CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

**Régimen de actuación**

- 1 Jefe de Operaciones
- 1 Coordinador de Área Base
- 1 Responsable de Información.
- 1 Operador de Transmisiones
- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico

*Presencia física*

*Localización*

*Presencia Física*

*Localización*

*Localización*





**• CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

**- Dirección General del Medio Natural:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• 2 Directores de Extinción (DTEX) helicópteros (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 2 Agentes Medioambientales helicópteros (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental INFOGIS	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	<i>Presencia física</i>

**- Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

• 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX	<i>Presencia física</i>
--	-------------------------

01/04/2022 14:28:11 SANCHEZ LORENTE, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40544q07-b1b7-56d-d-050-0050569b6280





• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

Régimen de actuación

- 1 Conductor

Localización

**EPOCA DE PELIGRO ALTO**

• **CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

Régimen de actuación

- 1 Jefe de Operaciones

Presencia física

- 1 Coordinador de Área Base

Localización

- 1 Responsable de Información.

Presencia Física

- 1 Operador de Transmisiones

Localización

- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico

Localización

• **CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- **Dirección General del Medio Natural:**

Régimen de actuación

- 1 Director de Extinción Terrestre  
(Coordinador Jefe de Extinción)

Presencia física

- 1 Coordinador Forestal (CECARM).

Presencia física







- 3 Directores de Extinción (DTEX) helicópteros  
(Base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Base la Pila)  
(Base de Zarcilla de Ramos)

- 3 Agentes Medioambientales helicópteros  
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Jefe BRIHELI base la Pila)  
(Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)

- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) *Presencia física*

- 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*

- 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental BRIDA. *Presencia física*

- **Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

**Régimen de actuación**

- 4 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX Conductores *Presencia física*

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

**Régimen de actuación**

- 2 Conductores *Presencia física*





**DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN:**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de abril de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los Anexos I y II del Plan INFORMUR, que establecen respectivamente las épocas de peligro de incendio y las figuras de guardia para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, y que adjuntan a esta certificación.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias a modificar los periodos de las épocas de peligro de incendio del Anexo I en función de aquellos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo para permitir un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

**TERCERO.-** Autorizar al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a modificar las figuras permanentes de guardia del Anexo II posibilitando su mejora de acuerdo a las circunstancias.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

